



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VALES CANJEABLES POR DESPENSAS PARA LOS TRABAJADORES DEL COBAQROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA INSTITUCIÓN"**, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL QFB. **JUAN CARLOS AZUETA CARDENAS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **"TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM ENR"**, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL LIC. FERNANDO CANCINO ARROYO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, LO QUE ACREDITA DEBIDAMENTE CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 45595, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2015, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. HECTOR MANUEL CARDENAS VILLAREAL, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 201, DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA CUAL CONSTA QUE SE LE OTORGO DICHA REPRESENTACIÓN, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA INSTITUCIÓN"

- 1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1 DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 95, EMITIDO POR LA H. II LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, REFORMADO MEDIANTE DECRETO 04 PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DOS.
- 2.- QUE SU OBJETO ES EL IMPARTIR EDUCACIÓN TIPO MEDIO SUPERIOR EN EL ESTADO, BUSCANDO PRINCIPALMENTE EL SATISFACER CON CALIDAD ACADEMICA LAS NECESIDADES DEL ESTUDIANTADO QUINTANARROENSE DE ESTE TIPO.
- 3.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO **"LA INSTITUCIÓN"** CUENTA ENTRE SUS FACULTADES CON LAS SIGUIENTES: ESTABLECER, PROMOVER, ADMINISTRAR Y SOSTENER PLANTELES ASI COMO MODULOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA EN DIVERSOS LUGARES DEL ESTADO, PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, EJECUTAR Y EVALUAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS COMO: INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN CULTURAL, REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS INHERENTES A LAS ANTERIORES; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS, CONTRATOS O CONVENIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.
- 4.- PARA CUMPLIR CON SU OBJETO **"LA INSTITUCIÓN"**, REQUIERE DE BIENES Y DEL APOYO DE PROFESIONALES EN LAS DIVERSAS ÁREAS.
- 5.- QUE EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 13 Y 14 FRACCIONES X Y XII DE SU DECRETO DE CREACIÓN EL DIRECTOR GENERAL, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO.
- 6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA **OTHÓN POMPEYO BLANCO NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES, ENTRE INDEPENDENCIA Y FRANCISCO I. MADERO, COLONIA CENTRO, C.P. 77000**, DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, MISMO QUE QUEDA SEÑALADO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- 7.- QUE EN CUMPLIMIENTO AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (PRESENCIAL) **XX-923019958-X9-2015** Y CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO ESTATAL, OBTENIDOS POR **INGRESOS PROPIOS**, CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN CON **"EL PROVEEDOR"**.

004140

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

- 1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA LEGALMENTE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y TENER LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SURTIR LOS VALES CANJEABLES POR DESPENSAS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- 2.- ESTAR DADO DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE TIN090211JC9
- 3.- ESTAR INSCRITO ANTE LA OFICIALIA MAYOR EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO, CON REGISTRO VIGENTE NÚMERO 0482
- 4.- QUE SE DEDICA ENTRE OTRAS ACTIVIDADES A LA COMPRA-VENTA DE LA REALIZACION HABITUAL Y PROFESIONAL DE MANEJO DE CUALQUIER CLASE DE FONDOS DE DISPERSION, INCLUYENDO SIN LIMITAR, DE PREVISION SOCIAL Y/O VALES DE DESPENSA Y/O AYUDA ALIMENTARIA, Y/O VESTIDOS Y/O VIATICOS, Y/O REGALOS, POR MEDIO DE LA EMISION, DISTRIBUCION Y ADMINISTRACION DE TARJETAS ELECTRONICAS DE LAS CONOCIDAS COMO TARJETAS DE SERVICIOS, DE PREPAGO Y/O MODIFICACION TOTAL EN SU OBJETO SOCIAL.
- 5.- QUE EN ESTE ACTO ESTARÁ REPRESENTADO POR LIC. FERNANDO CANCINO ARROYO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, LO QUE ACREDITA DEBIDAMENTE CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 45595, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2015, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. HECTOR MANUEL CARDENAS VILLAREAL, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 201, DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA CUAL SE LE OTORGO DICHA REPRESENTACION.
- 6.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SU REGLAMENTO APLICABLES EN LO CONDUCTENTE AL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO EL ESTABLECIDO EN CALZADA GONZALEZ GALLO NO. 1269, COLONIA ATLAS MUNICIPIO DE GUADALAJARA C.P. 44870 GUADALAJARA JALISCO.
- 8.- EN ESTE ACTO EL PROVEEDOR MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, QUE CUENTA CON LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, FACULTADES Y CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

QUE EN EL CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (PRESENCIAL) No. XX-923019958-X9-2015, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VALES CANJEABLES POR DESPENSAS PARA LOS TRABAJADORES DEL COBAQROO, SIN QUE EXISTA VICIO ALGUNO PARA DECLARARLO Y DAN SU TOTAL Y EXPRESO CONSENTIMIENTO AL MISMO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ EN VIGENCIA DURANTE EL PERIODO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 AL 01 DE DICIEMBRE DE 2016 Y EN RELACIÓN A LO ANTERIOR LAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES ESPECIFICAMENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALES CANJEABLES POR DESPENSA PARA LOS TRABAJADORES DEL COBAQROO.

004139



SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR A "LA INSTITUCIÓN" EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO, LOS VALES CANJEABLES POR DESPENSAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 5 DIAS DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- MONTO DEL PRESENTE CONTRATO.- ES POR UN MONTO DE \$3,215,454.00 NETO. (SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

CUARTA.- COSTO DE LOS VALES CANJEABLES POR DESPENSAS.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A MANTENER LOS PRECIOS FIJOS DE LOS VALES CANJEABLES POR DESPENSAS QUE SE ENLISTAN EN ESTA CLÁUSULA. DICHS PRECIOS ESTARÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO O CUANDO ALCANCE EL MONTO ESTABLECIDO ASÍ COMO EN EL CASO PREVISTO EN LA CLAUSULA QUINTA.

NO. DE PARTIDA	UNIDAD	TARJETAS DE DESPENSA CON MONTO DE \$2,000.00	CONCEPTO	VALOR BRUTO	SUBTOTAL	CARGO ADMIVO 3.5%	I.V.A.	TOTAL
1	VALE	1,545	LOS VALES DEBERÁN SER CANJEABLES POR DESPENSA LOS VALES DE DESPENSA DEBERAN DE ESTAR PERSONALIZADOS CON LOS DATOS SIGUIENTES COMO MINIMOS: NOMBRE DE LA CONVOCANTE, NUMERO DE TARJETA INEQUIVOCO, VIGENCIA DE LA TARJETA Y NOMBRE DEL USUARIO. LOS VALES TENDRÁN UNA VIGENCIA DEL 05 DE DICIEMBRE DEL 2015 AL 01 DE DICIEMBRE DEL 2016.	\$2,000.00	\$3,090,000.00	\$108,150.00	\$17,304.00	\$3,215,454.00

QUINTA.- SÍ COMO CONSECUENCIA DEL PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y POR RAZONES FUNDADAS FUERA NECESARIO AMPLIAR EL MONTO TOTAL SEÑALADO EN LA CLAUSULA TERCERA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS VALES CANJEABLES POR DESPENSAS Y SI DICHO INCREMENTO NO EXCEDIERA DEL 15 % DEL MONTO ORIGINAL SEÑALADO EN ESTE CONTRATO, "LA INSTITUCION" PODRA SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS SEIS MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO LA AMPLIACIÓN DE DICHO MONTO, LO QUE SE FORMALIZARA DEBIDAMENTE POR ESCRITO.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR LOS VALES CANJEABLES POR DESPENSA, EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO UBICADA EN LA AVENIDA OTHON P. BLANCO NO. 243 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 77000, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL QUINTANA ROO.

ASIMISMO LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN QUE TODOS LOS GASTOS QUE ORIGINEN EL TRANSPORTE, EMBALAJE, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE LOS BIENES (VALES), DESDE SU LUGAR DE ORIGEN HASTA EL DOMICILIO Y SITIO DE ENTREGA SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS TOTALMENTE POR "EL PROVEEDOR".

004138



LAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE SE PODRÁN HACER DEVOLUCIONES DE LOS VALES DE DESPENSA, CUANDO SE COMPRUEBE QUE EXISTAN DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y/O ERRORES Y/O CARACTERÍSTICAS DIFERENTES A LAS SOLICITADAS POR **"LA INSTITUCIÓN"**.

LAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO QUE SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"** EL CUIDADO, MANEJO Y CONSERVACION OPTIMA DEL PRODUCTO (VALES) QUE SUMINISTRE HASTA EN TANTO NO SE REALICE LA ENTREGA TOTAL DE ÉSTOS. LOS GASTOS QUE SE EROGUEN POR ESTE CONCEPTO SERÁN POR CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DE **"EL PROVEEDOR"**.

A EFECTO DE VERIFICAR LO ANTERIOR **"LA INSTITUCION"** PODRÁ EFECTUAR LAS VISITAS QUE ESTIME PERTINENTES A LAS INSTALACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**-, A FIN DE VERIFICAR QUE CUENTEN CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR, CONTROLAR, EVALUAR Y SUPERVISAR LA DISTRIBUCIÓN, ENTREGA Y CANJE DE LOS VALES DE DESPENSA.

LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN QUE EL PERIODO PARA EL CANJE DE LOS VALES POR DESPENSA SERÁ DEL **05 DE DICIEMBRE DEL 2015 AL 01 DE DICIEMBRE DEL 2016**, EN LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN QUE ESTEN O FUNCIONEN A NOMBRE DE **"EL PROVEEDOR"**.

LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBE CONTAR CON CENTROS DE DISTRIBUCIÓN (MATRIZ O SUCURSAL O NEGOCIOS DE DISTRIBUCION) EN LOS MUNICIPIOS DE OTHON P. BLANCO (Chetumal), SOLIDARIDAD (Playa del Carmen), COZUMEL, ISLA MUJERES, BENITO JUAREZ (Cancún), FELIPE CARRILLO PUERTO, JOSE MARIA MORELOS, LAZARO CARDENAS, TULUM, BACALAR; QUE LES PERMITAN CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON EL CANJE DE LOS VALES POR LOS PAVOS, COMPROMETIÉNDOSE A ENTREGARLOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA INSTITUCION"**.

SEPTIMA.- ANTICIPOS. **"LA INSTITUCIÓN"** NO ENTREGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

OCTAVA.- GARANTÍAS. **"EL PROVEEDOR"** OTORGA EN ESTE ACTO FIANZA NO. 001981A20015 EXPEDIDA POR **FIANZAS DORAMA, S.A.** A FAVOR DE **"LA INSTITUCIÓN"** Y POR LA CANTIDAD DE \$3,215,454.00 CORRESPONDIENTE AL 10% DE TRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON I.V.A. INCLUIDO, QUE CORRESPONDEN A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO AL CONTRATO, MISMA QUE SE HARA EFECTIVA EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR INCUMPLA CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO. ASIMISMO SE OBLIGA **"EL PROVEEDOR"** A SUSTITUIR EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DIAS NATURALES SIGUIENTES EN EL CASO DE QUE SE REQUIERA, LOS VALES CANJEABLES POR DESPENSA, QUE PRESENTEN DESPERFECTOS, DEFICIENCIA, CALIDAD NO REQUERIDA, DAÑOS O VICIOS OCULTOS QUE CUBRA LA GARANTIA DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGANDOSE EL PROVEEDOR A RECOGERLOS EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EFETUAR EL CAMBIO DE LOS MISMO POR NUEVOS Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS QUE SE INDICAN EN LA CLAUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DEVOLVERLOS EN EL LUGAR O DOMICILIO DONDE FUERON RECOGIDOS, EXCEPTUANDOSE LOS CASOS EN QUE EL PROVEEDOR MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO COMPRUEBE QUE REQUIERE DE UNA PRORROGA DEL PLAZO DE SUSTITUCIÓN, LA QUE NO DEBERA SER MAYOR A CINCO DIAS NATURALES ADICIONALES A LA INICIAL, EN CASO CONTRATIO SE PROCEDERA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMA PRIMERA.

NOVENA.- FORMA DE PAGO. **"LA INSTITUCIÓN"** PAGARA A **"EL PROVEEDOR"** EL 100% DEL MONTO TOTAL DE LA ÓRDEN DE COMPRA EN UN PLAZO **NO MAYOR A 20 DIAS NATURALES POSTERIORES** A LA FECHA EN QUE HAYAN RECEPCIONADO EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA FACTURA ORIGINAL QUE DEBERA CONTENER POR SEPARADO LO CORRESPONDIENTE AL % DEL IVA, LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA FACTURA SERA LA ORDEN DE COMPRA Y EL FORMATO DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN, CON LA FIRMA DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCION GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y EN LA QUE SE ESPECIFICARA HABER RECIBIDO EN SU TOTALIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN LOS VALES CANJEABLES POR DESPENSAS.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL-PARA EL CASO DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS VALES CANJEABLES POR DESPENSAS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ESTABLECE COMO PENA CONVENCIONAL EL 1% DEL SALDO INSOLUTO QUE CORRESPONDA A LOS VALES CANJEABLES POR DESPENSAS QUE SE HAN DEJADO DE SUMINISTRAR, POR CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LA ACUMULACIÓN DE

004137

DICHA PENA PUEDA REBASAR EN SU TOTALIDAD EN 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, QUE DEBERÁ PAGAR "EL PROVEEDOR" A "LA INSTITUCIÓN", CANTIDADES QUE EN SU CASO, SE HARÁN EFECTIVAS MEDIANTE LA FIANZA QUE OTORGA COMO GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA OCTAVA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE PASADO DOS SEMANAS DE ATRASO PODRÁ "LA INSTITUCIÓN" DAR POR TERMINADO O RESCINDIDO EXTRAJUDICIALMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON RESPONSABILIDAD DEL "PROVEEDOR" Y "LA INSTITUCION" PROCEDERA A RECLAMAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CORRESPONDA.

DECIMA PRIMERA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.- AMBAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE UNICAMENTE "LA INSTITUCION" PODRA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: A) EN CASO DE QUE LA INSTITUCION DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR MOTIVOS PERSONALES JUSTIFICADOS O NO JUSTIFICADOS; B) EN EL CASO DE QUE "LA INSTITUCION" NO TENGA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA SEGUIR COMPRANDO LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; C) EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO O EN EL CASO DE QUE SE DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESCISION O TERMINACION DE CONTRATO PREVISTOS EN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y EN CASO DE QUE ASI SEA "LA INSTITUCION" LO COMUNICARA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" INDICANDO LAS CAUSAS Y FECHA DE TERMINACION, PACTADO EN ESTE MOMENTO LAS PARTES POR SU PLENA VOLUNTAD QUE "LA INSTITUCION" NO TENDRA NINGUN TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL NI CONTRACTUAL POR LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" CONDONA A "LA INSTITUCIÓN" TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O CONTRACTUAL POR LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL, POR LO QUE PARA SU INTERPRETACIÓN, RESCISIÓN, CUMPLIMIENTO O CUALQUIERA OTRA ACCION, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHETUMAL QUINTANA ROO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, EL DIA VENTISEIS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015.

POR "LA INSTITUCION"



Q.F.B. JUAN CARLOS AZUETA CARDENAS
DIRECTOR GENERAL

"EL PROVEEDOR"



C.LIC FERNANDO CANGINO ARROYO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TOKA INTERNACIONAL,
S.A.P.I. DE C.V. SOFOM ENR.

TESTIGOS



LIC. FELIPE DE JESUS CRIOLLO RIVERO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



LIC. JUAN JIMENEZ MORENO
ASESOR JURIDICO

004136